



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ADIENCIA DE REMATE No. 002

RADICACIÓN: 760013103-014-2018-00011-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A. hoy Kevin Stiven
Murillo Ibarguen (Cesionario)
DEMANDADO: Olga Castro Idrobo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

En Santiago Cali, siendo las diez de la mañana (10:02 a.m.) de hoy veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la doctora Adriana Cabal Talero titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que para el día de hoy se dispuso llevar a cabo diligencia de remate programada en auto No. 214, calendado el 22 de febrero de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. hoy KEVIN STIVEN MURILLO IBARGUEN (Cesionario) contra OLGA CASTRO IDROBO, Rad 760013103-014-2018-00011-00, para vender en pública subasta los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370 – 832094 y 370 -838180, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

No obstante, examinado el Sistema de Gestión Siglo XXI, se deja constancia que NO SE APORTARON las publicaciones de que trata el art 450 del C.G.P., ni los certificados de tradición actualizados de los bienes aquí perseguidos, motivo por el cual no es viable llevar a cabo la diligencia de remate. En este estado de la diligencia el abogado MILTON JIMENEZ solicita el uso de la palabra e indica que de su parte se allegaron las publicaciones el día viernes 24 de marzo de 2023. Frente a ello, se le informa al interviniente que teniendo en cuenta que el paso a despacho se hizo con la constancia que no se allegaron publicaciones, así se consideró por el despacho, se procede a la verificación del expediente digital, evidenciándose que efectivamente se cargó memorial contentivo del aviso y del certificado de tradición de los inmuebles sujetos a la subasta pública, por lo que se le solicita a los intervinientes la suspensión de la audiencia hasta las 10:20 am, mientras se examinan los certificados de tradición actualizados.

Siendo las 10:21 am, el juzgado procede a reiniciar la audiencia dando apertura de la misma, solicitando a los asistentes en la videollamada que deseen participar a que hagan su presentación personal indicando nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúan, para lo cual se les concede el uso de la palabra. En cumplimiento a ello hace la presentación el abogado MILTÓN JAVIER JÍMENEZ SUAREZ, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante cesionaria.

2.- En este estado de la diligencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «El País» de fecha 12 de marzo de 2023, donde se publicó el aviso de remate y se dio a conocer la venta en pública subasta de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos 370-707410 y 370-707408.

Acto seguido se exhorta al abogado Jiménez Suarez a fin de que indique la fecha de la publicación, mencionando que la misma se realizó el 12 de marzo de 2023, y una vez contabilizado el término se constata que desde esa fecha a la fecha señalada para esta audiencia no se cumple con el término de los diez días anteriores a esta fecha, motivo por el cual se incumple con los requisitos previstos en el artículo 450 del C. G. del P., lo que imposibilita continuar con esta audiencia.

El abogado pide el uso de la palabra indicando que los 10 días se cumplían el 24 de marzo de 2023, sin embargo, el despacho le indica que en esa contabilización del término no se tuvo en cuenta que el lunes 20 de marzo, era día inhábil, por lo tanto, no se cumplía con el requisito del plazo previsto en la norma procesal.

Seguidamente, el mismo profesional del derecho pide que se fije fecha de remate, a la que el despacho le indica que accederá en esta audiencia.

En consideración a lo anterior, el Juzgado emite el auto 421, en el que resuelve:

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo el remate de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos 370-707410 y 370-707408, por lo discurrido en la audiencia.

SEGUNDO: FIJAR el día MARTES TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a la hora 10:00 AM, PARA LLEVAR a cabo el remate de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos 370-707410 y 370-707408.

Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es la suma de CUARENTA Y

SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$46.846.200), para la MI 370 – 832094 y la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$51.294.000), para la MI 370 - 838180, en la cuenta N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

TERCERO: TENER como base de la licitación la suma de \$81.980.850 para el bien con M.I., 370 – 832094 y la suma de \$89.764.500 para el bien con M.I., 370 - 838180, que corresponden al 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del CGP.

EXPÍDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Se requiere que la publicación contenga, adicional a lo reglado en el referido artículo, el valor de la postura para ser considerado postor hábil, el número de la cuenta en donde se debe hacer la consignación y el nombre de la entidad bancaria. La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo anterior, por parte de la Oficina de Apoyo se ha dispuesto de un micrositio que se ha subido a la página web de los juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali que contiene el “PROTOCOLO PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE” dentro del que se ilustra la manera cómo se realizarán las audiencias de remate de manera virtual y la forma cómo se puede participar en ellas. Aunado a ello, el usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE, al cual podrá accederse mediante el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-deejecucion-civil-circuito-de-ejecucion-e-sentencias-de-cali/47>; una vez haya ingresado al micrositio del Despacho deberá buscar la fecha en la que se programó la audiencia y seleccionar en enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

La Oficina de Apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente -programación de citas-. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la

misma; en todo caso, bien sea de una u otra forma, las mismas deberán remitirlas UNICAMENTE al correo electrónico del Despacho: j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como también y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 106 y 109 ibidem, dentro de los días y horas hábiles laborales; finalmente, se les advierte que las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estrados y concédase el uso de la palabra al abogado interviniente para que manifiesten lo que a bien tengan. Quien expresa estar acorde con lo decidido. Se dispone que esta acta se notifique por ESTADO, para que los sujetos procesales interesados tengan conocimiento de la próxima fecha.

CUARTO: No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma, siendo las 10:09 am y se dispone la expedición de un acta que contenga lo aquí indicado.


ADRIANA CABAL TALERO
Juez